

## Resolución (MEyFP) 37/2011

### **Seguros. Régimen de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio para todo el Personal del Estado Nacional. Prorrógase el plazo dispuesto por la Resolución N° 855/10.**

Fecha de la norma: 27/12/2011 publicada en el B.O.: 30/12/2011

1

VISTO el Expediente N° S01:0112274/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 13.003, los Decretos Nros. 2715 del 29 de diciembre de 1993 y 1158 del 1 de octubre de 1998, las Resoluciones Nros. 256 del 21 de febrero de 1994, 413 bis del 27 de marzo de 1995, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 29 del 21 de diciembre de 2005, 50 del 31 de enero de 2007, 93 del 28 de febrero de 2007, 191 del 30 de marzo de 2007 y 382 del 13 de noviembre de 2007, todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 350 del 3 de julio de 2009, 211 del 29 de septiembre de 2009, 387 del 11 de diciembre de 2009 y 855 del 15 de diciembre de 2010, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

#### CONSIDERANDO:

Que la administración del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio se rige por lo dispuesto en el Contrato de Operatoria de Seguros suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la CAJA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA.

Que dicho contrato expiraba originariamente el 31 de marzo de 1995 siendo prorrogado dicho plazo por la Resolución N° 413 bis del 27 de marzo de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS hasta el 30 de septiembre de 1995.

Que luego de sucesivas prórrogas, el Artículo 1° de la Resolución N° 191 del 30 de marzo de 2007 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION amplió el plazo de prórroga dispuesto por su precedente Artículo 1° de la Resolución N° 93 del 28 de febrero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION o hasta la eventual adjudicación definitiva del contrato de operatoria de seguros, lo que ocurriera primero.

Que en el Expediente N° S01:0200814/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION tramita la toma de decisión sobre la metodología a utilizar para la administración del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio establecido por la Ley N° 13.003.

Que ante el vencimiento del plazo estipulado en la Resolución N° 855 del 15 de diciembre de 2010 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se hace necesario prorrogar la vigencia del contrato de marras hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta que se determine la metodología a utilizar para la administración del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio establecido por la Ley N° 13.003, lo que ocurra primero.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que dado que esta autoridad ha sido la que aprobó la presente contratación, en virtud del principio del paralelismo de las competencias y lo dispuesto en el Artículo 12, primer párrafo del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, corresponde actuar en consecuencia.



Por ello,

EL MINISTRO  
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

RESUELVE:

2

**Artículo 1°** — Prorrógase el plazo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución N° 855 del 15 de diciembre de 2010 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a partir del 1 de enero de 2012 por el término de DOCE (12) meses más o hasta que se determine la metodología a utilizar para la administración del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio establecido por la Ley N° 13.003, lo que ocurra primero.

**Art. 2°** — De Forma.